

**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2124/20.-**

Ramallo, 05 de noviembre de 2020

**VISTO:**

Que el transporte público que presta servicio a las localidades de Villa Gral. Savio y El Paraíso continúan sin funcionar;

**CONSIDERANDO:**

Que el servicio de en el partido de Ramallo se encuentran prestados por empresas concesionarias, manteniendo el Estado Municipal el poder de fiscalizar el funcionamiento de los mismos, y de planificar la mejora y extensión de ellos en miras de procurar el bien común de los usuarios en cada una de sus localidades.

Que en la localidad de Villa General Savio ha dejado de funcionar la línea 342, servicio de transporte que no presta servicio de manera continua y en toda su franja horaria desde mediados de abril del corriente.

Que Villa General Savio y El Paraíso pertenecen al Partido de Ramallo.

Que el transporte público es un servicio esencial, ya que la movilidad constituye un derecho fundamental de las personas que permite el ejercicio de otros derechos como el acceso al trabajo y a la salud.

Que la posibilidad de contar con un vehículo no es igualitaria para todos los ciudadanos, sino lo contrario.

Que es responsabilidad del Gobierno Municipal velar porque no se vulneren los derechos de los ciudadanos de TODAS las localidades.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Requerir al DEM en uso de sus facultades de contralor del transporte público ----- local arbitre las acciones necesarias para poner en funcionamiento un servicio de colectivo para la localidad de Villa General Savio y El Paraíso. -----

**SEGUNDO)** Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección de ----- Logística y Caminos Rurales. -----

**TERCERO)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE